



**AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN EN LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 01 (V. Y U.) DE 2011, A BENEFICIARIA ENGEL ANDREA ZUÑIGA ORELLANA, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO N° 27 INCISO SEGUNDO LETRA B) DEL D.S. N° 1 DE 2011, EN CONCORDANCIA CON RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y. U) DE 2017 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 582 (V. Y. U) DE 2021.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**289**

PUERTO MONTT, **09 JUN. 2021**

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, especialmente lo dispuesto en su artículo N° 27 inciso segundo letra b);

2. La Ley N° 19880, sobre las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;

3. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones posteriores, especialmente la contenida en el numeral 2 letra c) de la Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de 13.08.2020;

4. La Resolución Exenta N° 863 (V. y U.) de fecha 29.05.2020 que adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el programa del Sistema Integrado de Subsidio habitacional regulado por el D.S. 1 de Vivienda y Urbanismo de 2011 y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 1680(V. y U.) de fecha 20.11.2020;

5. La Resolución Exenta N° 582 (V. y U.) de fecha 06.05.2021 que adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el programa del Sistema integrado de Subsidio habitacional regulado por el D.S. 1 de Vivienda y Urbanismo de 2011, de Vivienda y Urbanismo;

6. La Resolución Exenta N° 5221 (V. y U.) de 25.04.2017, que llama a postulación nacional año 2017, en condiciones especiales, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución;

7. La Resolución Exenta N° 8384(V. y U.) de 06.07.2017, que modifica Resolución Exenta N° 5221 (V. y U.) de 2017, en el sentido que indica. Aprueba nómina de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del llamado nacional 2017, en condiciones especiales, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido;

8. Lo solicitado por el Director SERVIU de la región de Los Lagos en su Oficio Ordinario N° 755 de fecha 30.04.2021, en que requiere autorización de cambio de región para la aplicación del subsidio D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011;

9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y

10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 4 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Oficio Ordinario N° 755, referido en los vistos de la presente resolución, el Director de la región de Los Lagos solicita a esta Secretaría Regional Ministerial el cambio de región de aplicación de subsidio habitacional correspondiente a doña **ENGEL ANDREA ZUÑIGA ORELLANA**, según la facultad contenida



en el resuelvo número 2 letra c) en el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011. Agrega que el beneficio fue otorgado mediante Resolución Exenta N° 8384 (V. y U.) de 2017 y que en este entendido la requirente presenta una carta de fecha 15.04.2021 para solicitar la autorización para cambiar de región por la causal de violencia intrafamiliar. Finalmente expresa que el beneficio otorgado se trataría de un subsidio del Título I, tramo 2, y que la petición cumple, toda vez que el puntaje propio de selección de la beneficiaria en la región metropolitana corresponde a 362,990 y el puntaje de corte en la región de los lagos corresponde a 353,63;

2. Que, mediante Memorandum N° 15/2021, de fecha 07.05.2021, la profesional analista del Departamento de Planes y Programas, verifica el cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo N° 27 del DFS. N° 1 de 2011, indicando que, respecto al puntaje propio de selección de la beneficiaria el puntaje de corte al llamado 1 – 2017 de la región metropolitana corresponde a 362,990 y el puntaje de corte llamado 1 – 20217 de la región de Los Lagos, corresponde a 353,63. Asimismo expresa que la causal que se invoca correspondería a violencia intrafamiliar indicando que se adjunta parte denuncia de fecha 13.04.2021 del Ministerio Público;

3. Que, a objeto de corroborar lo indicado precedentemente, se pudo constatar que la requirente adjunta a su carta de petición de cambio de región, copia de parte denuncia de manera digital al día 13.04.2021 del Sistema de Información y atención de usuarios del Ministerio Público copia de cedula de identidad y copia de certificado de subsidio Serie DS1T1 1 – 2017 NA06465, este último, actualmente vigente de acuerdo a las normas excepcionales establecidas por el MINVU, en la resolución exenta señalada en el numeral 4 de los vistos que preceden;

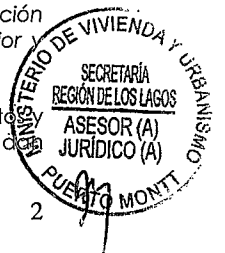
4. Que, sin perjuicio de lo indicado precedentemente, es dable tener presente que el Certificado de Subsidio Habitacional SERIE DS1T1 1 – 2017 NA06465, cuenta con fecha de vencimiento el 16.04.2019, no obstante este se encuentra vigente según los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 863 (V. y U.) de fecha 29.05.2020 y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 1680 (V. y U.) de fecha 20.11.2020, en que se indica en el numeral 1° del resuelvo, lo siguiente: (...) Otórgase un nuevo plazo de 21 meses, a los certificados de subsidio emitidos al amparo del D. S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio habitacional o, prorrógase la vigencia de los mismos, por el mismo plazo, a partir del término del plazo de 18 meses establecido en el inciso primero de su artículo 36, y en la medida que dicho vencimiento haya ocurrido en el año 2019 u ocurra en los años 2020 o 2021(...). A mayor abundamiento, en las referidas resoluciones exentas se establece en su numeral 2 del resuelvo, (...) Otórgase un nuevo plazo de vigencia, de 12 meses, a los certificados de subsidios emitidos al amparo del D. S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio habitacional o, prorrógase la vigencia de los mismos, por el mismo plazo, a partir del día del término del plazo de 60 meses establecido en el inciso segundo de su artículo 36 en la medida que dicho vencimiento ocurra durante los años 2020 o 2021(...);

5. Que, de acuerdo con lo anterior, las facultades contenidas en el artículo N° 27 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, autorizan a efectuar el cambio de región, toda vez que se establece que el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por alguna de las causales establecidas en el referido articulado, esto es violencia intrafamiliar, cambio de residencia por motivos laborales o cambio de residencia por enfermedad catastrófica;

6. Que, en concordancia con la facultad señalada precedentemente y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus respectivas modificatorias, especialmente lo que indica a Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de 2020, en el resuelvo 2 literal c), que establece: (...) Deléguese en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio habitacional, que se señalan: c) La facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la postulación y selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en dicho reglamento. El cambio de la región de aplicación del subsidio será autorizado por el SEREMI de la región donde el beneficiario requiere aplicarlo (...), se procederá conforme a ello;

7. Que, a mayor abundamiento, y según lo dispone la Resolución Exenta N° 582 (V. y U.) de fecha 06.05.2021, el numeral 1 del resuelvo de la misma establece que se autoriza a los beneficiarios (...) a aplicarlo en una región distinta a la de la postulación sin acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 27 inciso segundo, dentro del plazo de 10 meses siguientes a la publicación de la referida resolución, el que será prorrogable en caso que se extienda más allá de dicho plazo la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública conforme con el D.S. N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Públicas(...);

8. Que, conforme con todo lo anterior y de acuerdo a la interpretación armónica señalada en los vistos que preceden, considerando precedentes, y especialmente a que la requirente acompaña antecedentes suficientes que dan



por verdadera la causal invocada (VIF), no obstante, no ser exigible el cumplimiento de tales requisitos, dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE CAMBIO DE REGIÓN EN LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 01 (V. Y U.) DE 2011, A BENEFICIARIA ENGEL ANDREA ZUÑIGA ORELLANA**, en los términos establecidos en el artículo N° 27 inciso segundo Letra a) del D.S. N° 1 de 2011, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017 y sus respectivas modificatorias, y la Resolución Exenta N° 582 (V. y U.) de fecha 06.05.2021;

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Certificado de Subsidio **SERIE DS1T1 1 - 2017 NAO6465**, para aplicación en la región de Los Lagos, ha sido obtenido mediante Resolución Exenta N° 5221 (V. y U.) de 25.04.2017 y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 8384(V. y U.) de 06.07.2017;

3. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los términos establecidos en la misma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE**



JORGE ANDRÉS GUEVARA STEPHENS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA  
MINISTRO DE FE



JCS/PJO/MSE/LMOM/UT/ut  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Director SERVIU región de Los Lagos
- Jefe Dpto. Técnico SERVIU región de Los Lagos
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos
- DPH Nivel Central

